



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma futura acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de dicho precepto, se pone a disposición de todos los ciudadanos un documento informativo relativo a un futuro proyecto de Ordenanza que este Ayuntamiento tiene intención de tramitar para la regulación de la Administración Electrónica.

En esta consulta previa, todos los ciudadanos, organizaciones y asociaciones interesadas, pueden hacer llegar sus opiniones, sugerencias, consideraciones sobre los aspectos planteados en este documento al Departamento de Informática de Burgos, por alguno de los siguientes cauces:

- Dirección de correo electrónico: informatica@aytoburgos.es
- Registro general del Ayuntamiento o cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas al realizar sus aportaciones han de identificarse con claridad para que su opinión sea tenida en cuenta en el proceso de elaboración de la Ordenanza.

El plazo para remitir aportaciones finaliza el día **10 de noviembre de 2022**.



DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LA CONSULTA PREVIA

I.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Ayuntamiento de Burgos se encuentra en estos momentos dentro del complejo proceso de implantar la Administración electrónica en toda su organización, dando cumplimiento a lo determinado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que reconoce el derecho de las personas a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración, y configura como un derecho y una obligación la relación electrónica de los ciudadanos con las Administraciones Públicas, de las que este Ayuntamiento forma parte como entidad que integra la Administración Local.

La iniciativa de aprobar una nueva Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica tiene como principal objetivo la adaptación de la legislación estatal a las peculiaridades de la propia organización municipal, pues si bien esta normativa regula con detalle los aspectos básicos de la actuación y funcionamiento electrónico del sector público, en ella se habilita a que las propias Administraciones Públicas, dentro de su ámbito de competencias, concreten la regulación a las singularidades y determinaciones de cada entidad.

De acuerdo a este esquema competencial, con la nueva Ordenanza se pretende abordar con precisión todos aquellos problemas que plantea la compleja organización del Ayuntamiento de Burgos, municipio de gran población, con dos sociedades municipales de capital íntegramente municipal, cuatro gerencias municipales y dos servicios municipalizados, a lo que se añade una múltiple variedad de órganos colegiados con sus propias especificidades, intentando que la relación de los ciudadanos por vía electrónica aporte la requerida seguridad jurídica a la vez que facilite y agilice los trámites en todas las fases del procedimiento administrativo.

II.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Ayuntamiento de Burgos en el año 2009 aprobó un Reglamento para la implantación de la Administración Electrónica y la regulación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Burgos, el cual, en estos años ha quedado superado tras la aprobación de la Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, y sus reglamentos de desarrollo, así como por la normativa en materia de seguridad e interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, y por la legislación europea y estatal en materia de protección de datos de carácter personal.

Resultando evidente la derogación tácita de gran parte de los preceptos de esta normativa municipal, aparece como inaplazable el elaborar una nueva Ordenanza que la sustituya y la



derogue expresamente en su integridad, incluyendo los nuevos contenidos que requiere la normativa que se ha aprobado hasta la fecha con las necesarias adaptaciones a la organización municipal.

Además, la oportunidad de esta norma se acentúa al hallarse en estos momentos muy avanzado el proceso de implantación total de la Administración Electrónica, por lo que su tramitación simultánea puede servir para perfilar todos aquellos aspectos que se detectan faltos de regulación o que es necesario acomodar a las peculiaridades organizativas y de funcionamiento de este Ayuntamiento.

III.- Los objetivos de la norma.

La nueva Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Burgos ha de adaptar a la organización municipal aquellos aspectos de la realidad jurídica y social que las nuevas tecnologías suponen en la relación entre esta Administración Pública y sus ciudadanos, completando y regulando las figuras del procedimiento administrativo electrónico a las singularidades de nuestra institución, y con ello proporcionar las herramientas jurídicas una vez se ponga en funcionamiento la Administración electrónica en todo el Ayuntamiento.

Las principales instituciones y figuras que integran la arquitectura de la Administración electrónica del sector público español y que han de adecuarse a nuestro municipio son: el portal de internet del Ayuntamiento; el Punto de Acceso General Electrónico; la Carpeta Ciudadana; la sede electrónica; actuaciones administrativas automatizadas; política de firma electrónica y certificados; identificación mediante sello electrónico; código seguro de verificación; funcionarios públicos habilitados; acreditación de la representación; registro electrónico; comunicaciones y notificaciones electrónicas; tablón edictal; expediente administrativo electrónico; y el archivo electrónico de documentos.

Para conseguir el objetivo de una regulación lo más coherente posible se plantea como opción más adecuada la derogación del Reglamento para la implantación de la Administración Electrónica y la regulación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Burgos aprobado en el año 2009, redactando desde el inicio una Ordenanza que contemple y desarrolle todos los aspectos de la Administración Electrónica que la normativa estatal más reciente recoge con carácter básico, en especial, el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, pero sin que suponga una mera reproducción de sus preceptos, lo cual la técnica normativa reprueba, sino para precisar aquellos aspectos que requiera la peculiar estructura administrativa de este Ayuntamiento, y, a su vez, aclare todas las lagunas que hasta la fecha se han detectado en su aplicación en otras Administraciones Públicas.



IV.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La solución regulatoria más simple y que siempre ha de plantearse como primera opción es acometer una modificación del Reglamento municipal vigente de 2009, en orden a que ya consta aprobada una regulación estatal que ya contempla los aspectos básicos de la Administración Electrónica. No obstante, esta alternativa puede estimarse ya en esta fase inicial que no resulta la más adecuada, pues, si se estudia con detalle, la propia regulación estatal está remitiendo en cada uno de sus apartados a la posibilidad de un desarrollo específico por cada una de las Administraciones Públicas que se encuentran en su ámbito objetivo de aplicación. En este mismo sentido, tampoco resulta oportuno acudir a la solución opuesta de una falta de regulación municipal de esta materia, decisión que dejaría vacíos muchos aspectos jurídicos y técnicos que conviene ajustar a la organización de este Ayuntamiento.

Ponderando todas las alternativas, finalmente se estima y propone como la solución más satisfactoria en estos momentos la elaboración de una nueva Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Burgos, que descienda a recoger aquellos aspectos singulares de la organización municipal, y que sin reiterar la regulación estatal, aporte los mecanismos jurídicos suficientes que sirvan para mejorar la eficiencia de la gestión de este Ayuntamiento, y, a la vez, simplifique y refuerce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas.

Burgos, a 18 de octubre de 2022.